

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE TARAPACA
INTENDENCIA REGIONAL

REPUBLICA DE CHILE					
INTENDENCIA					
CENTRO Y ARCHIVO					
N.º 92/24011					
A - 0 OCT 92					
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ORD. N° 1348 / 2571

ANT. GAB. PRES. (O) N°92/2344

MAT. Informe solicitado.

IQUIQUE, 16 OCT 1992

DE: INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA.

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL.

- 1.- La Intendencia de la II Región refirió a esta Intendencia Regional el oficio individualizado en ANT., enviado por error a Antofagasta, por cuanto el caso social planteado correspondía a la ciudad de Arica.
- 2.- El problema planteado por la Sra. OLGA SOTO BENAVIDES, a S.E. el Presidente de la República, resultó bastante complejo y obligó a la Gobernación Provincial de Arica a realizar una exhaustiva investigación para tratar de determinar responsabilidades.
- 3.- Para mejor información de ese Gabinete Presidencial, se adjunta fotocopia del ORD. N°395 de 09/10/92, del Sr. Gobernador Provincial de Arica, el cual contiene anexos todos los antecedentes del caso, incluida la respuesta directa que dicha autoridad enviara a la recurrente.



Saluda atentamente a Ud.,

Nelson Garrido Alvarez
NELSON GARRIDO ALVAREZ
INTENDENTE REGIONAL TARAPACA

NGA/MCC/ccd.

Distribución:

1. Sr. Jefe Gabinete Presidencial
2. Archivo JG
3. Archivo Of. Partes



República de Chile

OF.ORD.: Nº 395 /

- ANT.: 1) Trámite 080/1146 de Intendencia Regional a G.P.A.
2) Of.Ord. Nº 221 de G.P.A a Emelari.
3) Of. Ord. Nº 330 de G.P.A a Superintendencia de Electricidad y Combustible.
4) S.E. Nº 0068 de Emelari a G.P.A.
5) Ord. Nº 0255 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible Dirección Regional a G.P.A.
6) Of. Ord. Nº 383 de G.P.A a Sra. Olga Soto Benavides.

MAT.: Lo que indica.

ARICA, 9 OCT 1992

DE : GOBERNADOR PROVINCIAL DE ARICA
A : SEÑOR INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA
IQUIQUE.-

1.- Adjunto a la pte. antecedentes y Of. Ord. mencionado en Ant.6) que da respuesta a carta dirigida a S.E. el Presidente de la República por la Sra. OLGA SOTO BENAVIDES, domiciliada en Arica Isla Guafo Nº 3687. Población Tacora 7.

Los antecedentes adjuntos son los siguientes :

- Fotocopia Of. Ord. Nº 383 de G.P.A. a Sra. Olga Soto Benavides.
- Fotocopia S.E. Nº 0068 de Emelari a G.P.A.
- Fotocopia Ord. Nº 0255 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible a G.P.A.
- Informe Social de la recurrente Sra. Soto Benavides.

2.- Por el numeral 5) del Ant., se informó que los antecedentes del caso se remitieron de la Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustible a su superioridad en Santiago para la sanción correspondiente., faltando este informe para completar antecedentes del caso, el que tomado conocimiento será remitido oportunamente a esa Intendencia Regional.

JEFATURA DE GABINETE

FECHA

13 OCT 1992

Nº INGRESO

1.661

Saluda atentamente a US.



LUIS EDUARDO GUTIERREZ TORRES
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ARICA.

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Depto. Social G.P.A (2)
- Oficina de Partes (1)
INT. 053/92.
LEGT/MLR/nsa.

INTENDENCIA I REGION TARAPACA

OFICINA DE PARTES

N.º 1509 FOLIO 10 QUE LINEA 1/14
RECIBIÓ 13 OCT 1992



República de Chile

OF.ORD.: Nº 383

ANT.: OF.ORD. Nº 080/1146. de fecha -
25.05.92. Intendencia Regional.

MAT.: Da respuesta a carta dirigida a
S.E. el Presidente de la Repúbli
ca Sr. Patricio Aylwin Azócar por
Doña Olga E. Soto Benavides.

ARICA, 1992

DE : SEÑOR LUIS EDUARDO GUTIERREZ TORRES
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ARICA

A : SEÑORA OLGA E. SOTO BENAVIDES
POBL. TACORA 7. ISLA GUAFO Nº 3687.
PRESENTE.-

- 1.- En atención a carta s/nº dirigida por Ud. a S. Exce -
lencia el Presidente de la República Don Patricio Aylwin -
Azócar, comunico a Ud. lo siguiente :

Que, se solicitó respuesta a los cargos formulados -
por Ud., a la empresa EMELARI a cuyo tenor se adjunta fotocopia de informe. Al respecto la empresa EMELARI en el punto -
8., de su informe dice lo siguiente textual :

"Respecto al caso de la vivienda de Doña Olga Soto -
Benavides, domiciliada en Isla Guafo Nº 3687, no corresponde a nuestra empresa pagar los daños al inmueble, ya que los cortocircuitos fueron provocados por terceras personas ajenas a nuestra empresa. El personal técnico y profesional de EMELARI nada tuvo que ver en ese lamentable suceso!"

Que, en atención al caso en referencia el Gobernador -
infrascrito, solicitó a la Dirección Regional de la Superin -
tendencia de Electricidad y Combustibles, máximo organismo -
técnico de Resolución en la Región, su informe respecto a los cargos imputados por la recurrente a EMELARI. Al respecto en el punto 6 de su informe la Resolución del caso es la siguiente, textual :

"Sr. Gobernador esta Oficina Provincial de S.E.C. Arica, considerando que los elementos de juicio habidos hasta la presente, no ameritan fehacientemente pruebas para determinar, en conformidad a las disposiciones eléctricas legales vigentes, las responsabilidades de EMELARI ante la presunción de que técnicos y profesionales de esa E.E. tuvieran participación en el siniestro del inmueble de la recurrente, y que en conformidad al inciso 2do. del pto. 19 de la Resol. Ex. Sec. Nº 755/85, remitirá dichos antecedentes a su superioridad en Santiago. No obstante lo anterior, la recurrente podría ejercer en forma -
paralela su legítimo derecho de presentar su situación ante -
los correspondientes tribunales de justicia!"

//.



Se adjunta para su conocimiento fotocopia de informes de EMELARI y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles "SEC".

Saluda atentamente a UD.



EDUARDO GUTIERREZ TORRES
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ARICA.

DISTRIBUCION :

- Destinataria.
- Depto.Social (2)
- Oficina de Partes
INT.051/92.
LEGT/MLR/nsa.

CCZ/EOS
01.09.92

S.E. Nº 0068 /

ARICA, 2 SEP 1992

Señor
Luis Gutiérrez Torres
Gobernador Provincial de Arica
P R E S E N T E

Señor Gobernador:

REF.: SU OFICIO ORD. Nº 331 DEL
26.08.92 /

En atención a lo solicitado en su oficio de la referencia, en relación a la situación planteada por Doña Olga Soto Benavides, RUT. Nº 5.491.653-1, con domicilio en Isla Guafo Nº 3687 Población Tacora 7 Arica, tenemos el agrado de informar a Ud. lo siguiente:

- 1.- El día 11 de Marzo de 1992, el cliente domiciliado en Pasaje Juan Trabuco Nº3743 de la Población Tacora, solicitó nuestros servicios de emergencias porque no tenía energía eléctrica en su domicilio, según su declaración el empalme de su casa estaba cortado.
- 2.- Nuestro personal de electricistas concurreó al lugar a las 15:55 horas aproximadamente y pudo comprobar que no era el empalme cortado, sino que se trataba de las líneas de baja tensión cortadas del Pasaje Juan Trabuco, entre las calles Isla Mar Afuera e Isla Desolación de la Población Tacora.
- 3.- Por declaración de los propios habitantes de la Población Tacora 7, nos informaron que unos niños lanzaron pesas y alambres a los conductores eléctricos, al parecer con el propósito de sustraer el cobre. Además, manifestaron que continuamente se colgaban de las instalaciones de la empresa, creando molestias a los vecinos.
- 4.- Los pobladores manifestaron que, como consecuencia de las interrupciones del suministro de energía eléctrica sufrieron fuertes variaciones de voltaje, ocasionando daños a sus artefactos eléctricos.
- 5.- Una vez analizado lo ocurrido, nuestro personal procedió a reparar las líneas cortadas y a retirar los elementos extraños de nuestros conductores eléctricos.
- 6.- Mientras se reparaban las líneas se inició el incendio, a las 16:33 horas, y fue nuestro personal de emergencias quien se percató de esta desgracia y llamó de inmediato a Bomberos.

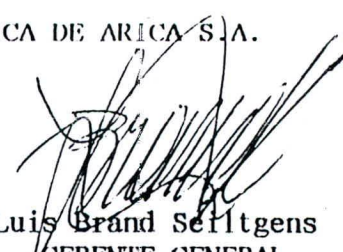
EMELARI, ENERGIA Y FUERZA PARA ARICA

- 7.- La energía eléctrica se repuso en la Población Tacora 7 a las 17:13 horas, una vez que los bomberos terminaron su trabajo de extinción.
- 8.- En las conversaciones sostenidas con la Directiva de la Junta Vecinal Nº48 de la Población Tacora, analizamos la situación y manifestamos que nuestra Empresa, no es responsable de los daños de los artefactos eléctricos, ocasionado por atentado a nuestras instalaciones. Se accedió a reparar los aparatos dañados, en consideración a que muchos pobladores son gente de escasos recursos y no disponían de dinero.
- 9.- Respecto al caso de la vivienda de Doña Olga Soto Benavides, domiciliada en Isla Guafo Nº 3687, no corresponde a nuestra empresa pagar los daños al inmueble, ya que los cortocircuitos fueron provocados por terceras personas ajenas a nuestra empresa. El personal técnico y profesional de EMELARI nada tuvo que ver en este lamentable suceso.
10. Con fecha 11 de Marzo de 1992, quedó constancia en la Tercera Comisaría de Carabineros de Arica, según Folio Nº342, párrafo 6, sobre los daños causados a nuestras instalaciones por niños de la Población Tacora 7.
11. En carta S.E. Nº 1128 del 27 de Marzo de 1992, informamos a la Oficina Provincial Arica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), de lo ocurrido en el sector de la S/E Nº 197 que corresponde a la Población Tacora.

Sin otro particular, saludan atentamente al Sr.
Gobernador,

Gobernación Provincial de Arica	
OFICINA DE PARTES	Nº 1578
	FECHA 3 SEP 1992
GOBERNADOR	
AYUNDAPIA	
DIRECTOR	
DEPTO. ADM. Y PERS.	
DEPTO. DES. SOCIAL	✓
DEPTO. EST. Y COORD	
DEPTO. EXT. Y MIGR.	
DEPTO. FINANZAS	
OBSERVACIONES:	
FECHA:	

EMPRESA ELECTRICA DE ARICA S.A.


 Luis Brand Seiltgens
 GERENTE GENERAL

CCZ/gaa
03.92

1128

S.F. Nº _____

ARICA, 27 MAR 1992

Señor
Rubén Carvajal Vallejos
Director Provincial Arica
Superintendencia de Electricidad
y Combustibles
PRESENTE

De nuestra consideración:

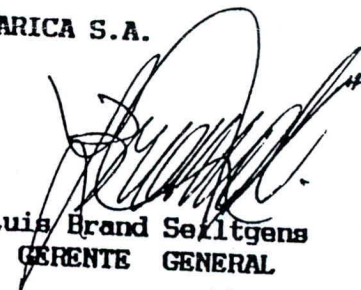
REF.: OFICIO ORD. #70 DEL 23.03.92

En atención a lo solicitado en su Oficio indicado en la referencia, se acompaña Minuta en que se describe lo ocurrido en la Población Tacora VIII el 11.03.92, sector S/E 197. Además se adjunta lo siguiente:

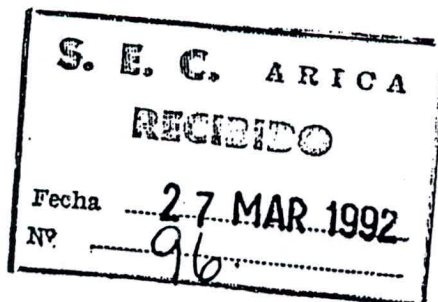
- Fotocopia Informe de Fallas en líneas y redes, # 03069.
- Fotocopia del sector de la S/E # 197.
- Fotocopia del listado de clientes con artefactos dañados.
- Características del interruptor termomagnético de la protección de baja tensión de la S/E 197.

Saludan atentamente a Ud.,

EMPRESA ELECTRICA DE ARICA S.A.


Luis Brand Seifgens
GERENTE GENERAL

Incl.: Lo indicado.-



MINUTA S.E. 260392

A petición del Director Provincial Arica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según Oficio ORD. #70 del 23.03.92, se explica en la presente Minuta la falla ocurrida en la Población Tacora VIII el 11.03.92 por atentado a los conductores eléctricos de baja tensión.

- El día 11 de Marzo de 1992 a las 15:26 horas, solicitó la señora Alvarez, domiciliada en Pasaje Juan Trabuco Nº 3743 que arreglaran su empalme por estar cortado. La solicitud fue telefónica.

- El personal de turno concurrió al lugar indicado y se hizo presente en la Población Tacora VIII, a las 15:55 horas aproximadamente. El desperfecto no era el empalme cortado, éste correspondía a las líneas cortadas de baja tensión en el Pje. Juan Trabuco, entre las calles Isla Mar Afuera e Isla Desolación.

Las líneas estaban cortadas en el medio del tramo de las fases uno, dos y tres.

- De acuerdo a nuestro procedimiento se revisó el automático de baja tensión de la S/E 197, y se encontró cerrado, además un fusible de media tensión que corresponde a la segunda fase estaba quemado.

- Nuestro personal de Electricistas abrió el automático a las 16:06 horas, bloqueó la zona de trabajo y procedió a separar las líneas cortadas, que se encontraban algunas colgando en los postes.

- Por declaración de los mismos pobladores que llegaron al lugar, informaron que niños lanzaron pesas y alambres a los conductores eléctricos, al parecer con el propósito de sustraer el cobre. También manifestaron que continuamente se colgaban de las instalaciones de la Empresa, creando problemas de suministro eléctrico.

- Varios pobladores plantearon reclamos que tenían sus artefactos dañados por sobre voltaje. Se hizo una encuesta de los afectados, fueron un total de veintiseis según lista adjunta.

- Mientras se reparaban las líneas se produjo un incendio en el

domicilio de Isla Guafo Nº 3687 a las 16:33 horas, nuestro personal cooperó en avisar a los bomberos.

- La energía se repuso a la población a las 17:13 horas, una vez que bomberos dieron por terminado su trabajo de extinción
- Se encuentran en nuestra Empresa las pesas y alambres que lanzaron a las líneas de baja tensión, para ocasionar el atentado.

ARICA, 26 de Marzo de 1992.

INFORME DE FALLA EN LL. Y RR

Arica, 11 - MARZO - 1992.

Hora 10:06. APERTURA DE LA S/E

1.- Lugar Pza. Tabuco.

1.-1- Entre Calles: 2da más A fuera. 2da desdoblada.

2.- S/E 197. N.Y.A.P. NORMAL

3.- Descripción de la falla 1^{ra}, 2^{da} y 3^{ra} Fase cortadas

EN UN TIEMPO EN Pza. Tabuco, sector con emergencia

A DOS FASES Y UN TUBILE M.T. quemado (centra).

4.- Causa objeto lanzado a la Red por niños (pesos).

5.- Medidas Adoptadas se verificó la falla, se

abrió manualmente T.T.E. B.T. 150 A, se retiraron

líneas cortadas; se reemplazan líneas dañadas con

6.- Equipos o instalaciones dañadas 197. N.Y.A.P. NORMAL

Bimetalambre n.º 6. 1 fusible 700.

7.- Personal que intervino turno A y turno B de

operaciones en la Red.

8.- Tiempo en reparar la falla 67'

9.- La reparación fue DEFINITIVA - DE EMERGENCIA o quedó

PENDIENTE T.T.E. B.T. 150 A.

F1: 39,6 A. F2: 41,4 A. F3: 24,2 A.

10.- Se informó: A Sub-Gerente de Explotación Encargado Operac.

Red.

10.-1- Por TELEFONO o PERSONALMENTE HORA

11.- Hora Reposición: 17:13 - FIS = 67' Hr.

12.- Obs. Detalles más completos de la

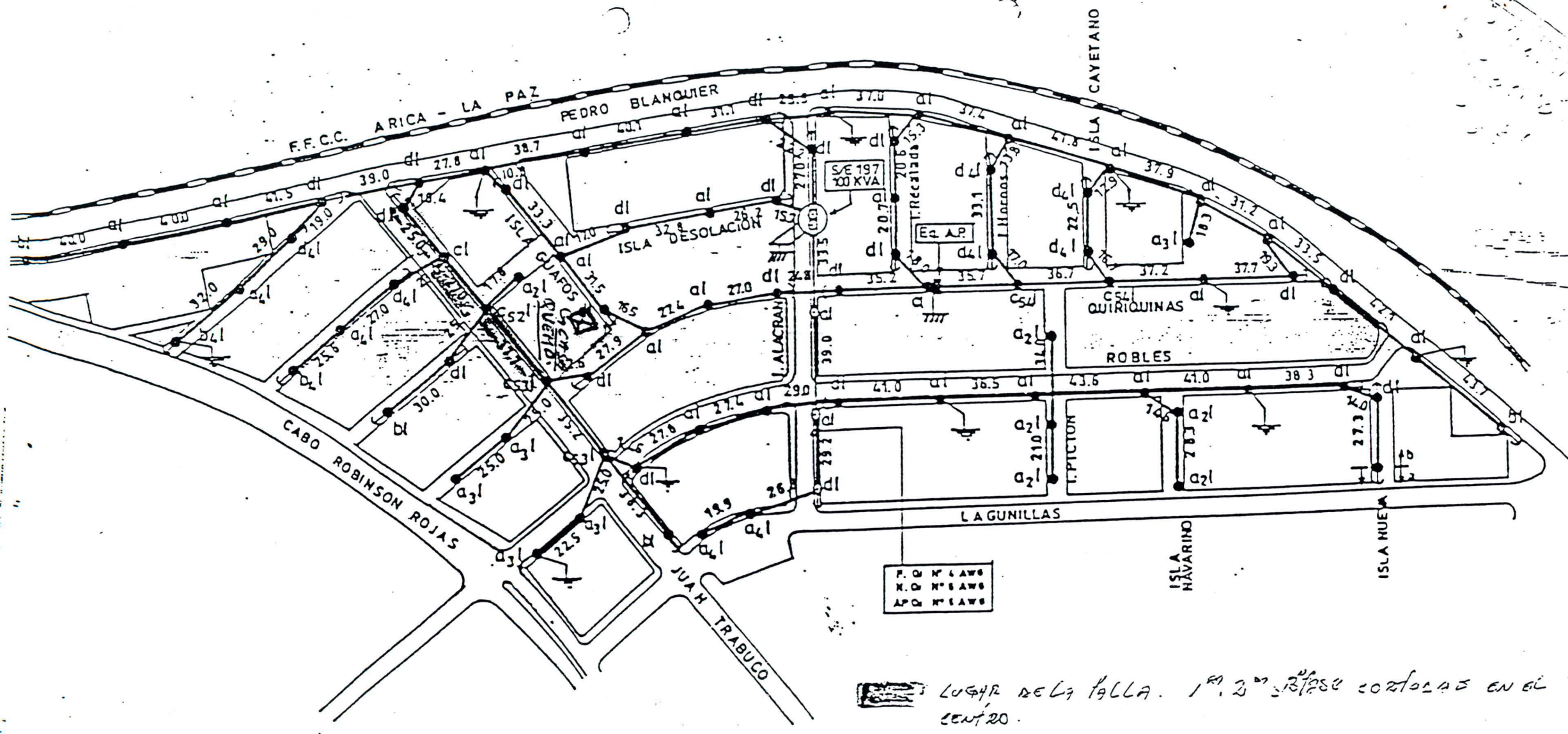
falla en Hoja anexa.


leg



Nombre y Firma Informante

INCENDIO OCURRIO
A LAS 16:33 HORAS.
BOMBEROS LLEGARON POR LLAMADA
TELEFONICA DE EMELARI Y SIN AGUA.

Detalle Pl. Obras



 LUGAR DE LA FALLA. 1^{ra}, 2^{da} y 3^{ra} fase colocadas en el centro.

 LINEAS PIVOTALES. 1^{ra}, 2^{da} y 3^{ra} fase.

- NOTA :**
- POSTE H. A. 8.70 MT
 - ⊙ POSTE H. A. 11.50 MT
 - | LUMINARIAS DE SODIO 78 W
- TODOS LOS CONDUCTORES NO INDICADOS SON:
- F : Cu N° 6 AWG
 - N : Cu N° 6 AWG
 - A : Cu N° 6 AWG

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES
"SEC"

DIRECCION REGIONAL Ira. REGION

ORD. : Nº 0255

ANT. : Su Of. Ord. Nº 330 del 26.08.92.

MAT. : Adjunta antecedentes e informa.

IQUIQUE, 10 SEP 1992

DE : DIRECTOR REGIONAL SEC. Ira. REGION.

A : SR. GOBERNADOR PROVINCIAL DE ARICA.

- 1.- En relación a la materia contenida en vuestro Ord. Nº 330 del 26.08.92, adjunto al presente Ord. remito a Ud. copias de los siguientes antecedentes recopilados por la Oficina Provincial de Sec-Arica :
 - 1.1.- S.E. Nº 1128 del 27.03.92, de Emelari S.A.
 - 1.2.- Minuta descriptiva S.E. Nº 260392, con análisis de falla.
 - 1.3.- Informe de falla Nº 03069 del 11.03.92.
 - 1.4.- Plano ubicación sector de falla.
 - 1.5.- S.E. Nº 0067 del 02.09.92, de Emelari S.A.
- 2.- Ahora bien, el Art. Nº 82 del DFL. Nº 1, publicado en el Diario Oficial Nº 32366 del 13.09.82, señala..... " Es deber de todo concesionario de servicio público de cualquier naturaleza mantener las instalaciones en buen estado y en condiciones de evitar peligro para las personas o cosas.....". También se refiere al mismo tenor la materia indicada en el Art. Nº 12, Título II del Reglamento de Explotación, Decreto Supremo Nº 3386/35.
- 3.- Por su parte, el Art. Nº 135 del DFL. Nº 1/82, en su contexto general señala..... "El que intencional ó maliciosamente cortare los conductores de electricidad, arrancare ó destrozare partes o ejecutare algun otro acto tendiente a a interrumpir un servicio, será castigado con reclusión menor en su grado mínimo".
- 4.- Como complemento al punto anterior, el Art. Nº 136 del mismo cuerpo legal, textualmente indica....." El autor de los hechos que hubiere producido el accidente, no sólo está obligado a reparar los daños que el concesionario experimentare, sino también los que experimentaren terceros.."
- 5.- Al tenor de la materia en comento y en el análisis de los antecedentes habidos a la presente fecha, se deduce :
 - 5.1.- Con fecha 11.03.92, poco antes de las 15.26 Hrs., en presunción unos niños habrían lanzado elementos a los conductores de la red de distribución eléctrica de Emelari, ubicada en el pasaje J. Trabuco.
 - 5.2.- Poco antes de las 15.26 Hrs., se cortaron los conductores de las fases 1,2 y 3, en el centro de un tramo entre-postes del pasaje J. Trabuco, quedando los conductores de AP y N normales.

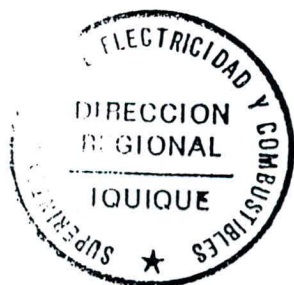
- 5.3.- Como consecuencia a dichas fallas se producen sobretensiones en el sector, afectando a los usuarios de la E.E.
 - 5.4.- A las 15.26 Hrs. Emelari recibe llamada telefónica de una vecina del sector afectado.
 - 5.5.- A las 15.55 Hrs., se hacen presente funcionarios de la EE. en el sector afectado.
 - 5.6.- Funcionarios de la EE., constatan que el fusible automático de BT. de la S/E Nº 197 del sector estaba cerrado y encontrando solo quemado el fusible de la 2da. fase.
 - 5.7.- A las 16.06 Hrs., funcionarios de la EE. proceden a bloquear la zona de trabajo (que significa abrir los fusibles de la S/E.), quedando todo el sector habitacional correspondiente a dicha S/E. sin suministro eléctrico, para poder trabajar sin tensión en el retiro de conductores cortados, retemple y reemplazo.
 - 5.8.- A las 16.33 Hrs., funcionarios de Emelari, llaman telefónicamente a Bomberos por motivo de incendio en el inmueble de calle Isla Guafo Nº 3687, ubicado en un sector que estaba sin energía eléctrica, por lo indicado en 5.7.
 - 5.9.- A las 17.13 Hrs., funcionarios de la EE. reponen el suministro eléctrico del sector habitacional correspondiente a la S/E. Nº 197.
 - 5.10.- Emelari llega a un acuerdo con sus usuarios afectados por la sobretensión ocasionada por la falla del sector, reparando con costo de su propio peculio los artefactos dañados. Al respecto, esta Oficina Provincial de SEC., desconoce los motivos aducidos por la EE. para no recurrir a su derecho indicado en las disposiciones indicadas en los puntos Nºs. 3 y 4 del presente Ord.
 - 5.11.- La Sra. Olga Soto B, usuaria de Emelari y domiciliada en el inmueble siniestrado de Isla Guafo Nº 3687, responsabiliza a personal de la EE. del hecho producido en su inmueble.
 - 5.12.- Por S.E. Nº 0067 del 02.09.92. (cuya copia se adjunta). Emelari hace presente que no le corresponde solucionar la situación de la recurrente Sra. Soto Benavides, ya que considera que sus funcionarios no son responsables sobre lo ocurrido en dicho domicilio.
- 6.- Sr. Gobernador, esta Oficina Provincial de SEC-Arica, considerando que los elementos de juicio habidos hasta la presente, no ameritan fehacientemente pruebas para determinar, en conformidad a las disposiciones eléctricas legales vigentes, las responsabilidades de Emelari ante la presunción de que técnicos y profesionales de esa EE. tuvieran participación en el sinistro del inmueble de la recurrente, y que en conformidad al inciso 2do. del Pto. 19 de la Resol. Ex. Sec. Nº 755/85, remitirá dichos antecedentes a su superioridad en Santiago. No obstante lo anterior, la

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES
"SEC"

-3-

recurrente podría ejercer en forma paralela su legítimo derecho de presentar su situación ante los correspondientes Tribunales de Justicia.

Saluda a Ud.,



Juan Arroyo Galleguillos
JUAN ARROYO GALLEGUILLOS
DIRECTOR REGIONAL Ira. R.

Incl. : Lo Indic.

JAG/ev.

Distribución:

- Sr. Gobernador Prov. Arica.
- Sr. Superintendente de SEC.
- Sr. Seremi de Ec. I. Reg.
- Srs. SEC-Arica.
- Srs. SEC-Afta. II. Reg.
- Sr. G.G. Emelari.
- Sr. Ing. Jefe OADR.
- 2 Archivo Cr. y Cl.

Gobernación Provincial de Arica	
OFICINA DE PARTES	Nº 1661 FECHA: 15 SEP 1992
GOBERNADOR	
AYUDANTIA	
DIRECTOR	
DEPTO. ADIL. Y P. U.	
DEPTO. DES. SOCIA.	✓
DEPTO. EST. Y GOBERN.	
DEPTO. PLAN. Y PROG.	
DEPTO. FINAN.	
DEPTO. LEGAL	
RECIBO	

CCZ/EOS
02.09.92

S.E.NO

0067

2 SEP 1992

ARICA,

Señor
Abraham Avalos Noris
Director Provincial
Superintendencia de
Electricidad y Combustibles
P R E S E N T E

De nuestra consideración:

REF.: OFICIO Nº221 DEL 26.08.92/

Tenemos a bien responder su Oficio indicado en la referencia, en el cual nos solicita información sobre la situación de la Sra. Olga Soto Benavides.


Al respecto, informamos a Ud. que en ningún caso hemos considerado la situación de la Sra. Olga Soto Benavides, por estimar que no corresponde a nuestra Empresa.

En nuestra carta S.E.NO 1128 del 27.03.92, relatamos lo sucedido en la Población Tacora 7. Nuestro personal técnico-profesional no tiene responsabilidad alguna sobre lo ocurrido a la Sra. Olga Soto B.

Confirmamos lo informado en la reunión del 04.08.92, en el sentido que todos los artefactos eléctricos afectados por la sobretensión en la Población Tacora 7, fueron reparados oportunamente en su totalidad.

Saludan atentamente a Ud.,

EMPRESA ELECTRICA DE ARICA S.A.


Luis Brand Seiltgens
GERENTE GENERAL

S. E. C. ARICA	
RECIBIDO	
Fecha	- 3 SEP 1992
Nº	283

EMELARI, ENERGIA Y FUERZA PARA ARICA



República de Chile

INFORME SOCIAL

REFERENCIA : Trámite 080/1146 de fecha 25.05.92. fotocopia Ord. -
Nº 92/2344 del Jefe de Gabinete Presidencial.

MATERIA : Emitir Informe Social.

I.- IDENTIFICACION DEL RECURRENTE:

NOMBRE : OLGA ELIANA SOTO BENAVIDES
RUN : 5.491.653-1.
FECHA DE NAC. : 20.01.1947.
ESTADO CIVIL : Soltera
ACTIVIDAD : Vendedora ambulante
INGRESO : \$ 40.000. S/Previsión.
DOMICILIO : Tacora 7. Isla Guafo Nº 3687.

II.- IDENTIFICACION DEL GRUPO FAMILIAR:

- 1.- OLGA ELIANA SOTO BENAVIDES, Identificada en el punto I.
- 2.- OLGA SEPULVEDA SOTO, 23.12.74. hija sol. IV. Medio Dueña -
de casa.
- 3.- PATRICIO SEPULVEDA SOTO, 26.11.73. hijo sol. 1ero. Medio -
trabaja en Iquique.
- 4.- MIGUEL SEPULVEDA SOTO, 02.05.82. hijo I.R.C. VI. básico -
Esc. D-2. internado en la Aldea S.O.S.
- 5.- ARACELLI SEPULVEDA SOTO, 22.06.83. hija I.R.C. IV. estudian
te Esc. D-2. internada en la Aldea S.O.S.

III.- ANTECEDENTES DEL CASO :

La recurrente informa que en el mes de Marzo, -
mientras la Empresa EMELARI S.A. practicaba trabajos de repo -
sición en el sector de la Población Tacora, se produjeron va -
rios cortocircuitos, siendo los responsables de esto técnicos
y profesionales de la empresa en cuestión.

Que, a raíz de los cortocircuitos la vivienda -
signada con el Nº 3687 de la calle Guafo, Población Tacora 7,
resultó siniestrada.

Que, en conversaciones que sostuvo con la Empre -
sa Emelari S.A. en principio no reconoció autoría de este acci
dente ocasionado, pero al correr de los días se hizo responsa
ble de todos los artefactos electrónicos del sector que su^{ri}
ron daños considerables.

Que, a pesar de esto, aún no se hacen cargo de -
su vivienda que resultó totalmente quemada.

Que, la recurrente solicitó a S.Excelencia el -
Presidente de la República la ayuda y comine a la Empresa a
reparar los daños causados, en su totalidad informando que -
hace la denuncia en forma responsable.

IV.- SITUACION ACTUAL :

La recurrente Sra. Soto Benavides está actualmen
te ocupando una pieza que construyó con material donado por la
Industria General Motors, al lado de la pieza siniestrada. La
cocina la ocupa como dormitorio su hija, que es la única per
sona de sus hijos que vive con ella. A raíz del incendio, su
hijo Patricio de 19 años se rue a Iquique a casa de familia -
res donde se aloja. Allí le consiguieron trabajo como tarjete



ro de control de micro.

Sus hijos, Miguel de 10 años y Aracely de 9 años están internados en la Aldea S.O.S. Su hija Olga estaba viviendo en casa de amistades, regresó a su hogar y habita la cocina como dormitorio. Ella tiene un embarazo de 7 meses.

La recurrente trabaja en comercio ambulante y cancela los correspondientes impuestos en la I.M.A. con un ingreso medio de \$ 40.000. Sin previsión.

A raíz del incendio sufrido, lo único que no se quemó fue la cocina y el baño que es de material sólido.

Un frigidaire recién comprado se quemó totalmente quedando cancelado recientemente.

A través de la Gobernación se enviarán oficios a Emelari y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles "SEC"

La respuesta de Emelari es que la Empresa no es responsable de los daños, ya que manifiestan, los cortocircuitos fueron provocados por terceras personas ajenas a la empresa.

Por otra parte la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, considera que los elementos de juicio habidos hasta la presente, no ameritan fehacientemente pruebas para determinar, en conformidad a las disposiciones eléctricas legales vigentes las responsabilidades de Emelari ante la presunción de que técnicos y profesionales de esa E.E. tuvieran participación en el siniestro del inmueble de la recurrente, y que en conformidad al inciso 2do. del Punto. 9 de la Res. Ex. Sec. Nº 755/85, remitirá dichos antecedentes a su superioridad en Santiago. No obstante lo anterior la recurrente podría ejercer en forma paralela su legítimo derecho de presentar su situación ante los correspondientes tribunales de justicia.

OPINION PERSONAL :

Caso Social con problemas Socio-Económicos derivados como damnificados de incendio que afectó al grupo familiar. Emelari informa que no es responsable de los daños ocurridos en el incendio y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, considera que los elementos de juicio habidos hasta la presente, no ameritan fehacientemente pruebas para determinar, en conformidad a las disposiciones eléctricas legales vigentes.

En atención a la situación Socio-Económica que afecta al grupo familiar (insuficiente). Se le entregará un paquete de alimentos.

Es cuánto puedo informar a US.,



Mirna López Rojas
MIRNA LOPEZ ROJAS
Asistente Social
Jefe Depto. Social
Gobernación Provincial Arica.

ARICA, 08 de Octubre de 1992.-
MLR/nsa.